

RADICADO: 2019- 00343-00

PROCESO: VERBAL (DE PERTENENCIA)
DEMANDANTE: INES MELENDRES
APODERADO: LIBARDO JOSE TORRES BRIEVA
DEMANDADO: CARLOS ALBERTO MONTEALEGRE

Arauca, siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023), al despacho el presente proceso Verbal (DE PERTENENCIA), informando que el emplazamiento se encuentra surtido, y con fecha de ingreso a la página del Registro Nacional de Personas emplazadas 16/11/2022, sin que los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor CARLOS ALBERTO MONTEALEGRE, así como también en contra de las PERSONAS INDETERMINADAS, hayan comparecidos al proceso, por lo tanto se hace necesario designar Curador Ad-litem con quien se surtirá la notificación de la admisión de la demanda, favor proveer.-

El secretario,



SALVADOR FELMABER MARIN SARMIENTO



**República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander
Juzgado Primero Civil Municipal
Arauca - Arauca**

Arauca, siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial y surtido el emplazamiento conforme al artículo 108 del C.G.P., sin que los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor CARLOS ALBERTO MONTEALEGRE, así como también en contra de las PERSONAS INDETERMINADAS, que tengan derecho al sobre el inmueble urbano, hayan comparecido al proceso de Verbal de Pertenencia, de los quince (15) días siguientes a la publicación del listado y debidamente publicado en el Registro Nacional de Personas emplazadas, a recibir notificación personal de las providencias de fecha 15 de enero de 2021, el despacho procede, en consecuencia con el artículo 48 numeral 7º del Código General del Proceso, a designar como Curador Ad-litem, con quien se surtirá la notificación, al abogado NIBALDO JUNIOR PEÑA MARQUEZ.

El cargo es de forzosa aceptación en concordancia en el Art. 48 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE:

El Juez,



LUIS ARNULFO SARMIENTO PEREZ